

INSTRUCTIVO PARA RECATEGORIZACIONES 2018

- A. **OBJETIVO:** El establecimiento de pautas para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "*Planta Permanente del Escalafón General*", incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente.-
- B. **AMBITO DE APLICACIÓN:** Será de aplicación en todos los organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social.-
- C. **FECHA DE CORTE:** para el cómputo de antigüedad y/o funciones: el 30 de Junio de 2017.-
- D. **CONSIDERACIONES GENERALES:** Cuando un agente sea susceptible de ser encuadrado en más de un ítem de los que se detallan a continuación, se le otorgará la categoría que le resulte más beneficiosa.

En todos los casos, el título que se requiera para incluir a los agentes en la categoría que le corresponda, debe estar registrado en la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos.

En lo que respecta a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y el Instituto Provincial de Discapacidad (IProDi) se aplicará el presente instructivo a los agentes del escalafón general teniendo en cuenta la especificidad de cada organismo.-

- E. **REQUISITOS:** Se consignan a continuación según cada Agrupamiento- Clase y la Categoría.

1. PERSONAL OBREROS Y MAESTRANZA Y PERSONAL DE SERVICIOS; PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO Y ESTUDIANTES AVANZADOS.

1.1. PERSONAL OBREROS Y MAESTRANZAY PERSONAL DE SERVICIOS.-

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a seis (6) años, computados a la fecha de corte: Categoría 8.



- b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados a la fecha de corte: Categoría 7.
- c) Agentes con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados a la fecha de corte: Categoría 6.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados a la fecha de corte: Categoría 5.
- e) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados a la fecha de corte: Categoría 4.
- f) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintisiete (27) años, computados a la fecha de corte: Categoría 3.

La antigüedad a considerar será la reconocida al agente a los fines de la liquidación del Código 010 (antigüedad).-

1.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO:

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a seis (6) años, computados a la fecha de corte: Categoría 7.
- b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diez (10) años, computados a la fecha de corte: Categoría 6.
- c) Agentes con una antigüedad igual o mayor a quince (15) años, computados a la fecha de corte: Categoría 5.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veinte (20) años, computados a la fecha de corte: Categoría 4.
- e) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintisiete (27) años, computados a la fecha de corte: Categoría 3.
- f) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a treinta (30) años, computados a la fecha de corte: Categoría 2.

La antigüedad a considerar será la reconocida al agente a los fines de la liquidación del Código 010 (antigüedad).-



1.3. ESTUDIANTES AVANZADOS:

Aquellos estudiantes universitarios de carreras que demanden un ciclo de estudios regular igual o mayor a cinco (5) años, que tengan aprobado como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la carrera a la fecha de corte, podrán ser recategorizados en la categoría 6, cumplimentando con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado analítico de la carrera de la que se trate suscripto por la autoridad competente.
- b) Constancia de alumno regular.
- c) Informe de idoneidad emitido por el responsable del área donde se desempeña el agente, debiendo detallar si el título se corresponde a la tarea que realiza.

2. PERSONAL PROFESIONAL:

En aquellos casos en los cuales los agentes contaron con un contrato de servicio no equiparado a un tramo y categoría, deberán presentar un informe de un encargado de área en el cual se haga referencia a la tarea realizada para analizar la correspondencia o no de considerar los años de desempeño.

2.1. TRAMO PROFESIONAL "C":

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación u Organismo análogo.

- a) Agentes Profesionales a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad menor a siete (7) años: Categoría 4.
- b) Agentes Profesionales que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad igual o mayor a siete (7) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.



- c) Agentes Profesionales que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad igual o mayor a catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.
- d) Agentes Profesionales que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 1.

2.2. TRAMO PROFESIONAL "A" y "B":

Agentes que cuenten con Título Universitario de Pregrado, de validez nacional, o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor a dos (2) años y menor de cinco (5) años.

- a) Agentes Profesionales que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad menor a siete (7) años: Categoría 5.
- b) Agentes Profesionales que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad igual o mayor a siete (7) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 4.
- c) Agentes Profesionales que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad igual o mayor a catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.
- d) Agentes Profesionales que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada, igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

2.3. CONSIDERACIONES:

Las recategorizaciones indicadas, se aplicarán solamente a los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos indicados, (título y antigüedad), revistan en el tramo Profesional "C" "B" ó "A" respectivamente.

La antigüedad a considerar será la acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente.

Cabe destacar:



- a) Los profesionales que cuenten con trámite de cambio de tramo iniciado con anterioridad a la fecha de corte, podrán quedar comprendidos en caso de resolución favorable a su petición.
- b) Quedarán comprendidos los profesionales que hubieren revistado como personal temporario habiendo percibido remuneraciones equivalentes a una Categoría 4 del tramo profesional del Escalafón General.

3. PERSONAL DEL AMBITO DEL SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE DATOS (SCD).-

3.1. PROFESIONALES CON TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO:

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, u organismo análogo.

- a) Agentes Profesionales que a la fecha de corte cuenten con una antigüedad menor a siete (7) años: Categoría 4.
- b) Agentes Profesionales que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad igual o mayor a siete (7) años como profesional: Categoría 3.
- c) Agentes Profesionales que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada igual o mayor a catorce (14) años como profesional: Categoría 2.
- d) Agentes Profesionales que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada, igual o mayor a veintiún (21) años como profesional: Categoría 1.

3.2. TÉCNICO CON TÍTULO:

Agentes con Título Universitario, de validez nacional, o de nivel terciario equivalente cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor de dos (2) años y menor de cinco (5) años y realicen funciones de programación y análisis.



- a) Agentes Técnicos que a la fecha de corte cuenten con una antigüedad menor a siete (7) años: Categoría 5.
- b) Agentes Técnicos que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad igual o mayor de siete (7) años como técnico: Categoría 4.
- c) Agentes Técnicos que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada menor o igual a catorce (14) años como técnico: Categoría 3.
- d) Agentes Técnicos que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada igual o mayor a veintiún (21) años como técnico: Categoría 2.

3.3. AGENTES CON CURSOS DE CAPACITACIÓN:

Los cursos deben ser acordes a la tarea que realiza el agente.

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados a la fecha de corte: Categoría 6.
- b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados a la fecha de corte: Categoría 5.
- c) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados a la fecha de corte: Categoría 4.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados a la fecha de corte: Categoría 3.

4. PERSONAL COMPRENDIDO EN NIVELES DE CONDUCCIÓN.-

Comprende a los agentes que se encuentren designados a la fecha de corte, por la Autoridad de Nombramiento (Decreto del Poder Ejecutivo o norma equivalente en Organismos Descentralizados) como Jefe de División, Jefe de Departamento, o sus equivalentes, según lo previsto en la Orgánica de cada Repartición. Será recategorizados conforme lo siguiente:

4.1. JEFATURAS DE DIVISIÓN:



4.1.1. Agrupamiento – Clase: Administrativo y Técnico; Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Agentes con cursos de capacitación en el ámbito SCD; Técnicos con Título en el ámbito del SCD; Profesional Tramo A y B:

- a) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente y acrediten a la fecha de corte, entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 4.
- b) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha de corte indicada tengan entre seis (6) y menos de diez (10) años en el ejercicio de la función: Categoría 3.
- c) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha de corte indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

4.1.2. Agrupamiento – Clase Profesional "C":

- a) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente y acrediten a la fecha de corte entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 3.
- b) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha de corte indicada tengan seis (6) o más años en el ejercicio de la función: Categoría 2.

4.2. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO:

4.2.1. Agrupamiento – Clase: Administrativo y Técnico; Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Agentes con cursos de capacitación en el ámbito SCD; Técnicos con Título en el ámbito del SCD; Profesional Tramo A y B:

- a) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente y acrediten a la fecha de corte entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 3.
- b) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente que a la fecha de corte indicada tengan entre seis (6) y menos de diez (10) años en el ejercicio de la función: Categoría 2.



- c) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente que a la fecha de corte indicada tengan diez (10) o más años en el ejercicio de la función: Categoría 1.

4.2.2. Agrupamiento – Clase Profesional “C”:

- a) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente que a la fecha de corte tengan entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 2.
- b) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha de corte indicada tengan de seis (6) o más años en el ejercicio de la función: Categoría 1.

4.2.3. Otros niveles de conducción:

El cumplimiento de funciones en cargos como Personal fuera de escalafón en el ámbito de la Administración Central, se asimilará, al solo efecto del presente instructivo, a una Jefatura de Departamento, aplicándose las disposiciones contenidas en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, según el agrupamiento en que se encuadre.

La antigüedad a computar será la acumulada a partir de la respectiva designación en el cargo de conducción (Jefatura de División, Jefatura de Departamento y Personal fuera del escalafón) con continuidad a la fecha de corte indicada, sin tomarse en cuenta el ejercicio de funciones por periodos aislados sin continuidad a la fecha de corte.-.

4.3. CONSIDERACIONES:

Se acumularán las antigüedades correspondientes a las Jefaturas de División y de Departamento o equivalentes, a los fines de la recategorización dispuesta en el presente, siempre y cuando las mismas se hubieren ejercido en forma continuada y sin interrupción en el tiempo.

Considerase a las Resoluciones de los Ministros o de los Sres. Secretarios como instrumento de designación, - cuando así estuviere estipulado en el ordenamiento legal y obraren en el marco de su competencia- , en los niveles de conducción contemplados en este ítem, pero solamente



cuando la jefatura involucrada se encuentre prevista en la orgánica de la repartición.

Considerase que las funciones otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial sin la existencia de la Jefatura en la respectiva orgánica, se tendrán como válidas, interpretándose que modifican o se incorporan al reglamento orgánico de la repartición.

Se computarán los períodos de suplencias "a cargo" mayores a un (1) año para el cálculo de la antigüedad en el nivel de conducción que detente el agente en carácter de titular a la fecha de corte y en período continuo.

5. AGENTES EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL:

Aquellos agentes dependientes del Ministerio de Salud que en los últimos diez (10) años o la menor requerida, y a la fecha de corte desempeñen sus tareas en ámbitos de Salud Mental y además, se encuentren alcanzados por los beneficios de la Ley N° 8.281, al solo efecto de ser encuadrados en este Instructivo de recategorización quedarán sujetos de acuerdo al siguiente criterio.

5.1. AGRUPAMIENTO – CLASE: ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO; OBREROS Y MAESTRANZA Y PERSONAL DE SERVICIOS; AGENTES CON CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL ÁMBITO SCD; TÉCNICOS CON TÍTULO EN EL ÁMBITO SCD.

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a seis (6) años, computados a la fecha de corte: Categoría 7.
- b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados a la fecha de corte: Categoría 6.
- c) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados a la fecha de corte: Categoría 5.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a quince (15) años, computados a la fecha de corte: Categoría 4.
- e) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a dieciocho (18) años, computados a la fecha de corte: Categoría 3.



5.2. AGRUPAMIENTO – CLASE: TRAMOS “A” Y “B”:

Agentes que cuenten con Título Universitario de Pregrado, de validez nacional, o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor a dos (2) años y menor de cinco (5) años.

- a) Agentes Profesionales que reúnan este requisito a la fecha de corte: Categoría 5.
- b) Agentes Profesionales que reúnan este requisito, y que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad de entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 4.
- c) Agentes Profesionales que reúnan este requisito, y que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad de entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.
- d) Agentes Profesionales que reúnan este requisito, y que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada igual o mayor a dieciocho (18) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

5.3. AGRUPAMIENTO – CLASE: TRAMO PROFESIONAL “C”

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación u Organismo análogo.

- a) Agentes Profesionales que reúnan este requisito a la fecha de corte: Categoría 4.
- b) Agentes Profesionales que reúnan este requisito, y que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad de entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.
- c) Agentes Profesionales que reúnan este requisito, y que a la fecha de corte indicada cuenten con una antigüedad de entre



catorce (14) y menos de dieciocho (18) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

- d) Agentes Profesionales que reúnan este requisito, y que cuenten con una antigüedad a la fecha de corte indicada igual o mayor a dieciocho (18) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 1.

5.4. CONSIDERACIONES:

Las recategorizaciones indicadas, se aplicarán solamente a los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos indicados, (título y antigüedad), revistan en el tramo Profesional "C" "B" ó "A" respectivamente.

La antigüedad a considerar será la acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente.

6. RECATEGORIZACIONES: AGENTES SANITARIOS:

Aquellos agentes dependientes del Ministerio de Salud que a la fecha de corte desempeñen sus tareas fehacientemente como Agentes Sanitarios, de acuerdo a constatación por el Programa Agentes Sanitarios y que cuenten con la correspondiente Certificación de aprobación del Curso, al solo efecto de ser encuadrados en este Instructivo de recategorización quedarán sujetos de acuerdo al siguiente criterio.

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a seis (6) años, computados a la fecha de corte: Categoría 6.
- b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados a la fecha de corte: Categoría 7.
- c) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados a la fecha de corte: Categoría 8.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados a la fecha de corte: Categoría 9.



- e) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados a la fecha de corte: Categoría 10.
- f) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintisiete (27) años, computados a la fecha de corte: Categoría 13.

Esquema de Instrumentación

Cada Dirección de Administración y/o Dependencia análoga, procederá dentro del ámbito de su Jurisdicción o Entidad a realizar las tramitaciones administrativas correspondientes a fin de establecer los agentes que encuadren en las disposiciones de la presente, conforme al esquema de instrumentación que se consigna seguidamente.-

En las tramitaciones que se generen con motivo de las pautas dadas por la presente, se deberán prever que la fecha de aplicación de lo resuelto sea a partir del 1º de Julio de 2018.-

Las actuaciones administrativas que deban realizarse para tramitar las adecuaciones y/o recategorizaciones en virtud del presente Instructivo, deberán contener los requisitos se detallan a continuación:

1. Informe de los agentes comprendidos en el Punto 1, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre, N° documento, N° de Cuil, N° legajo, fecha de ingreso, agrupamiento/clase, decreto (ultima adecuación), antigüedad computada al 30/06/2017, categoría actual, y categoría procurada.
2. Informe de los agentes comprendidos en los Puntos 2 y 3, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre, N° documento, N° de Cuil, N° legajo, título de grado, duración de la carrera, universidad, fecha de graduación, agrupamiento/clase, decreto designación en el tramo (ultima adecuación), antigüedad de revista computable al 30/06/2017 en el tramo profesional, categoría actual, y categoría procurada.



En aquellos casos en que el cambio de tramo se encuentre en trámite con anterioridad al 30/06/2017, las actuaciones tendientes a recategorizar al agente se iniciarán al momento de finalizar el trámite mencionado, en caso de ser favorable.

3. Informe de agentes comprendidos en el Punto 4 consignando para cada uno de ellos, separadamente según corresponda a cada nivel de jefatura (4.1 y 4.2): apellido y nombre, N° documento, N° de Cuil, N° legajo, denominación de la jefatura asignada, decreto o norma equivalente de designación como jefe o personal fuera de escalafón, o en su caso detalle de las normas en el caso de haber tenido modificaciones en su situación de revista, norma aprobatoria de la orgánica, agrupamiento/clase, antigüedad computable al 30/06/2017(en la jefatura), categoría actual, y categoría procurada.

En aquellas situaciones en que existieren agentes designados por Decreto y/o Resolución Ministerial y/o del Sr. Secretario de Salud como Jefes de División, Departamento ó equivalente, dentro de la estructura orgánica vigente, deberá iniciarse las actuaciones por separado indicando tal situación.

4. El agente que se encuentre adscripto, debe ser incluido en el trámite que origine la repartición donde se encuentra el cargo presupuestario, y con el estado de situación que ostenta en dicha repartición.
5. No se incluirá al personal que se encuentre con sumario administrativo en trámite; finalizado el mismo el agente, en su caso, podrá iniciar las actuaciones tendientes a recategorizarse.

Los detalles y/o planillas incorporadas, deberán estar rubricadas por el respectivo Jefe de la Repartición, debiendo contar además con el informe o la certificación del respectivo Director de Administración del Área, donde exprese que ha procedido a la revisión y/o control de la información, indicando el alcance del mismo y su correspondencia con el instructivo.

Asimismo deberá adjuntarse proyecto de Decreto y planillas anexas correspondientes.

Previo al dictado de la norma legal respectiva, se deberá dar intervención a la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de presupuesto. No se requiere intervención de las Asesorías Legales. En esta instancia, las Direcciones de Administración de cada organismo, remitirán a la Dirección de Recursos Humanos, soporte digital de los anexos que formen parte de cada trámite de recategorización.-





Si se presentan casos no claros que dan lugar a dudas deberán canalizarse en trámite por separado.

PARANÁ, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

ANEXO I

Fecha de corte: situación de revista al 30/06/2017

Fecha de aplicación: 01/07/2018

Obreros, maestranza y personal de servicio		Administrativos y Técnico	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
Igual o mayor de 6 años	8	Igual o mayor de 6 años	7
Igual o mayor de 9 años	7	Igual o mayor de 10 años	6
Igual o mayor de 12 años	6	Igual o mayor de 15 años	5
Igual o mayor de 17 años	5	Igual o mayor de 20 años	4
Igual o mayor de 22 años	4	Igual o mayor de 27 años	3
Igual o mayor de 27 años	3	Igual o mayor de 30 años	2

Profesionales Tramo A y B		Profesionales Tramo C	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
De menos de 7 años	5	De menos de 7 años	4
Igual o mayor de 7 años	4	Igual o mayor de 7 años	3
Igual o mayor de 14 años	3	Igual o mayor de 14 años	2
Igual o mayor de 21 años	2	Igual o mayor de 21 años	1

AGENTES AMBITO DEL SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE DATOS (SCD)

Agentes con cursos de capacitación		Técnicos con título entre 2 y 5 años	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
Igual o mayor de 9 años	6	De menos de 7 años	5
Igual o mayor de 12 años	5	Igual o mayor de 7 años	4
Igual o mayor de 17 años	4	Igual o mayor de 14 años	3
Igual o mayor de 22 años	3	Igual o mayor de 21 años	2

Profesionales con Título de Grado de Validez Nacional - Tramo C	
Antigüedad	Categoría
De menos de 7 años	4
Igual o mayor de 7 años	3
Igual o mayor de 14 años	2
Igual o mayor de 21 años	1

AGENTES CON JEFATURA DE DIVISIÓN (*)

Obreros, maestranza y personal de servicio		Administrativos	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
De 1 y menos de 6 años	4	De 1 y menos de 6 años	4
Igual o mayor de 6 años	3	Igual o mayor de 6 años	3
Igual o mayor de 10 años	2	Igual o mayor de 10 años	2

Profesionales Tramo A y B - Curso y Técnico SCD		Profesionales Tramo C Profesional universitario SCD	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
De 1 y menos de 6 años	4	De 1 y menos de 6 años	3
Igual o mayor de 6 años	3	Igual o mayor de 6 años	2
Igual o mayor de 10 años	2		



AGENTES CON JEFATURA DE DEPARTAMENTO (*)

Obreros, maestranza y personal de servicio		Administrativos	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
De 1 y menos de 6 años	3	De 1 y menos de 6 años	3
Igual o mayor de 6 años	2	Igual o mayor de 6 años	2
Igual o mayor de 10 años	1	Igual o mayor de 10 años	1

Profesionales Tramo A y B - Curso y Técnico SCD		Profesionales Tramo C Profesional universitario SCD	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
De 1 y menos de 6 años	3	De 1 y menos de 6 años	2
Igual o mayor de 6 años	2	Igual o mayor de 6 años	1
Igual o mayor de 10 años	1		

(*) Para estos casos, se sumarían ambas antigüedades

AGENTES SALUD MENTAL

Obreros, maestranza y personal de servicio; Administrativos y Técnico; Agentes con cursos de capacitación en el ámbito SCD; Técnicos en el ámbito del SCD		Profesionales Tramo A y B	
Antigüedad	Categoría	Antigüedad	Categoría
Igual o mayor de 6 años	7	De menos de 7 años	5
Igual o mayor de 9 años	6	Igual o mayor de 7 años	4
Igual o mayor de 12 años	5	Igual o mayor de 14 años	3
Igual o mayor de 15 años	4	Igual o mayor de 18 años	2
Igual o mayor de 18 años	3		

Profesionales Tramo C	
Antigüedad	Categoría
De menos de 7 años	4
Igual o mayor de 7 años	3
Igual o mayor de 14 años	2
Igual o mayor de 18 años	1

AGENTES SANITARIOS

Antigüedad	Categoría
Igual o mayor de 6 años	6
Igual o mayor de 9 años	7
Igual o mayor de 12 años	8
Igual o mayor de 17 años	9
Igual o mayor de 22 años	10
Igual o mayor de 27 años	13

